

los cuatro sestos eran de indios, uno y medio de blancos y medio de pardos libres y negros esclavos. Estas proporciones no han sufrido altercaciones sustanciales durante la guerra de independencia.

De todo lo dicho resulta el siguiente estado de las diferentes castas de la poblacion de Colombia, que se puede considerar como aproximado á la verdad.

	Venezuela.	Nueva - Granada.	Presidencia de Quito.	Totales.
Blancos	200,000	877,000	157,000	1,234,000
Indigenas	207,000	315,000	595,000	915,000
Pardos libres	455,000	140,000	42,000	637,000
Esclavos	60,000	70,000	8,000	138,000
Totales	900,000	1,400,000	600,000	2,900,000

Rentas.

Division de las rentas de Venezuela, Nueva-Granada y Quito.

Para dar una idea exacta del estado que tenian las rentas de los paises que hoy componen la república de Co-

lombia, y poderlas comparar con las que tiene actualmente, es preciso considerar con separacion á las tres grandes secciones de Venezuela, Nueva-Granada y presidencia de Quito. En cada una de ellas habia rentas diferentes, y una administracion separada, cuyas cuentas se terminaban en los tribunales de cuentas de Carácas, Santafé de Bogotá y Quito.

Para sostener la administracion civil y los gastos militares tenia la España en estos paises varias rentas públicas, que eran las siguientes. Las estancadas de tabaco, aguardiente de caña, guarapo, naipes y pólvora: los derechos de importacion, y esportacion, las alcabalas, los quintos de metales, los productos de las casas de moneda, el papel sellado, composicion y venta de tierras, tributos de Indios, derechos

Diferentes especies de rentas bajo el gobierno español.

de mieles, de pulperías, lanzas, medias anatas de empleos, oficios vendibles, salinas, novenos de diezmos, vacantes, mesadas, anualidades y medias anatas eclesiásticas, bulas de cruzada, correos y algunos otros ramos de menor importancia. Hablaré sobre cada uno haciéndolo por el orden anterior.

Producto de la
renta de tabacos
en Venezuela.

El estanco de tabacos, ó la venta esclusiva que por cuenta del rey se hacia de esta produccion, así en Venezuela como en la Nueva-Granada y en Quito, no era de antiguo establecimiento: comenzó en 1779 no sin gran disgusto y fuertes commociones en la Nueva-Granada. En Venezuela pudieron los pueblos libertarse de esta contribucion pagando otra personal muy moderada; pero los cabildos no tuvieron la prevision bastante, y rechazándola admitieron el estanco de tabaco. Para la produccion

y siembra de esta planta habia algunos lugares señalados en donde se permitia sembrar el tabaco á personas determinadas, y solo cierto número de pies: el producto se pagaba despues á los cosecheros á un precio fijado de antemano á las diferentes clases. Estos lugares donde se cultivaba y recogia el tabaco se llamaban factorías, estas se establecian en los terrenos mas proporcionados y donde era mejor la calidad de los tabacos: desde allí se repartian para su venta á los demas pueblos. Los progresos de la renta de tabaco en Venezuela fueron rápidos. En 1779 produjo 77,000 pesos líquidos: en 1782, 300,000: en 1791, 405,000: y en 1802, 724,000*; producto que con-

* Asi estos datos como los demas que daré despues sobre las rentas de Venezuela y su administracion, son tomados literalmente del viage de Depons, que parece

finuó por algun tiempo y que mas bien se aumentaba que disminuía; sin embargo no resultaba solo de la venta de tabaco dentro del pais, provenia en mucha parte de las esportaciones que se hacian de tabaco de Barinas para Holanda por cuenta de la real hacienda. Este arbitrio tomado por los intendentes de Carácas, aumentaba considerablemente la venta, haciendo otro gran beneficio al pais, y era que los intendentes admitian libranzas sobre Cadiz de las cantidades que debian remitir á España, y las entregaban en Carácas á los propietarios y comerciantes. De esta

bien exacto y que residió en el pais en los primeros años de este siglo. No he podido acopiar datos posteriores á 1802. Aunque estén publicados los de Depons, me ha parecido conveniente reunirlos en un solo cuadro con los de la Nueva-Granada y de Quito, para que pueda hacerse un juicio comparativo con las actuales rentas de Colombia.

manera no sacaban el numerario de Venezuela y fomentaban el comercio de sus habitantes.

En las provincias de la Nueva-Granada propiamente dicha no se hacian esportaciones de tabaco para el extranjero por cuenta del rey. Los productos de la renta provenian del que se vendia á los pueblos. En la época de mayor prosperidad de esta renta que fue por los años de 1805 á 1809, no pasó en año comun de 470,000 pesos líquidos.

Productos del tabaco en la Nueva-Granada.

En las provincias que componian la presidencia de Quito jamas llegó á establecerse la renta de tabacos bajo el pie brillante que en Venezuela, y en la Nueva-Granada. Allí encontró obstáculos que no pudo vencer la constancia española. El año que mas, llegaba la venta del tabaco á 45,000 pesos, y

Los mismos es Quito.



ordinariamente perdía el fisco de 4 á 5 mil pesos deducidos los gastos que eran crecidos.

Productos de la
renta de aguar-
dientes en la Nue-
va-Granada.

Otra de las rentas estancadas en que el rey tenía la venta exclusiva era el aguardiente destilado de la miel de caña de azúcar y de anís. Su establecimiento principió en la Nueva-Granada en el año de 1780. Había diferentes casas destinadas para destilarle, y desde allí se repartía á los pueblos para su venta que generalmente era por administración, aunque en algunas partes se arrendaba. El gobierno español jamás pudo elevar los productos de este ramo de real hacienda á la misma prosperidad que el de tabaco porque era fácil en todas partes destilar ocultamente los licores. En la Nueva-Granada en año común producía la renta líquida de 295, 048 pesos. Los gastos de adminis-

tracion eran muy grandes, pues cada año montaban á 305, 911 pesos calculados unos y otros por el término medio de veintinueve años *.

En las provincias de Quito tampoco estaba generalizada la renta de aguardientes: existía en la capital y en algunos otros puntos, y sus productos líquidos en año medio eran de 50,000 pesos.

Los mismos en
Quito.

En Venezuela no fue establecida la venta exclusiva de aguardiente de caña, y su comercio era libre en todas sus

Destilaciones
de aguardiente y
guarapos en Ve-
nezuela.

* Por un estado oficial y exacto desde 1780 hasta 1809 inclusive produjo la venta del aguardiente 17,420,843 pesos. De esta suma deben deducirse 2,585,565 pagados de sueldos de empleados y 6,286,051 pesos de otros gastos ordinarios: quedaron, pues, líquidos á la real hacienda en veintinueve años 8,556,411 pesos. Esta cantidad la produjeron las provincias de Santafé, Tunja, Socorro, Pamplona, Casanare, Santamarta, Cartagena, Panamá, Veragua, Chocó, Antioquia, Popayan, Mariquita y Neiva.

provincias, pagando los destiladores á la real hacienda una pequeña cuota, segun la cavidad de los alambiques que usaban. Lo mismo sucedia con el *guarapo*, bebida comun á la masa del pueblo, y que se hace de la fermentacion de la miel de caña ó de azucar prieta llamada *papelón* en Venezuela. Esta renta estaba arrendada y sus productos anuales son desconocidos.

Los estancos
son opresivos y
odiosos.

Los estancos de tabaco y de aguardiente mirados bajo un aspecto parece que no son opresivos por ser una contribucion indirecta y voluntaria sobre artículos de mero placer. Sin embargo, encadenan la industria, y para evitar el contrabando son necesarios los registros de las casas y de las haciendas; por consiguiente vuelven criminales acciones que deberian ser inocentes, vejando y oprimiendo á los

pueblos que justamente han mirado con odio á los estancos.

El gobierno de Colombia ha estinguido ya el estanco de aguardientes que producía poco y que no tenia el carácter de generalidad que demanda el actual sistema representativo. En su lugar ha sustituido el derecho de patentes para destilar y de licencias para vender por menor. Parece que bien establecido producirá anualmente la suma líquida de 134,477 pesos.

El estanco de
aguardiente ha si-
do estinguido.

El estanco ó venta exclusiva del tabaco subsiste en toda la estension de la república; pero á consecuencia de la guerra, de los desórdenes que son consiguientes y de las dificultades fiscales en que se ha visto envuelto el gobierno los productos de la renta del tabaco se han disminuido; aproximadamente montan á la suma líquida de 907,875

Productos de la
renta de tabacos
que subsiste.

pesos. Mas habiendo el gobierno empleado últimamente los capitales necesarios para la compra del tabaco y para dar estencion á su cultivo con el objeto de esportarle para el extranjero, es de esperarse que muy pronto se duplicarán y aun se triplicarán sus productos. *

* La causa principal que ha hecho decaer la renta de tabacos ha sido la falta de fondos para comprarlos en las factorias. Mas ahora que negociado un empréstito en Londres se deben destinar dos millones al fomento de nuestras rentas, la de tabacos crecerá rápidamente. Los conocedores saben cuan apreciado es sobre todo en Holanda el tabaco de la provincia de Barinas llamado de *cura seca*. Su precio en nuestros puertos no baja de 50 pesos quintal y en las factorias de Barinas ya empaclado cuesta al gobierno 18 pesos quintal. La provincia de Barinas puede fácilmente producir 100,000 quintales que embarcados en el rio Santo Domingo se esportarán por el Orinoco con poco gasto. Resulta, pues, que los 100,000 quintales vendidos por cuenta del gobierno valen á 50 pesos 5,000,000. Deducidos los gastos de trasporte que serán de 5 pesos quintal, y los demas, quedan al gobierno por lo menos 2,700,000 pe-

Otro ramo de las rentas estancadas así en Venezuela como en la Nueva-Granada era la venta esclusiva de pólvora y de naipes por cuenta del rey. Los naipes se hallaban á cargo de los administradores de aguardientes, y la pólvora se vendia por los de tabacos. No hay datos para saber cuanto producian estas dos rentas en Venezuela;

Los de naipes
y pólvora.

Los de utilidad líquida. En la ciudad de Agostura capital de la provincia de Guayana se pueden vender los tabacos haciendo almonedas de tiempo en tiempo, y con frecuencia para que allí concurren los especuladores sobre los mercados de Europa. Resulta por consiguiente que bien organizada la renta de tabacos, solamente el de Barinas puede sufragar con sus productos líquidos para el pago de los intereses de los 30,000,000 de pesos á que asciende la deuda estrangera de Colombia, y sobrar anualmente 900,000 pesos para su amortizacion. A esto debe añadirse lo que producirá el tabaco del Magdalena que se puede esportar por Cartagena ó Santamarta, y el del valle del Cauca que es muy estimado en el Perú y en otros puntos del Pacifico: él se esportará por la Buenaventura á donde se proyecta abrir un buen camino que facilite los trasportes.

en la Nueva-Granada y en Quito sus productos eran insignificantes, pues apenas llegaba la de naipes á 12,000 pesos líquidos, y la de pólvora á 11,500, en año medio ó comun deducido de un quinquenio.

Direccion de los estancos en Venezuela y en el virreinato de Santafé.

Era diferente la direccion de las rentas estancadas en Venezuela y en la Nueva-Granada: en aquellas provincias corrian bajo la inmediata inspeccion del intendente de Carácas, y en la Nueva-Granada habia una direccion general que finalizaba las cuentas de los ramos estancados, y que tenia á su cargo todo lo económico y directivo de los mismos.

Subsiste el estanco de pólvora; mas no el de naipes.

El gobierno de Colombia con arreglo á las leyes del congreso ha continuado el estanco de la pólvora mas bien por miras políticas que por utilidades que puedan resultar al erario

nacional: cuando mas podrá este ramo producir 45,300 pesos anuales. El estanco de naipes ha sido últimamente abolido por el cuerpo legislativo.

Ordinariamente en las naciones bien organizadas los derechos mas productivos son los de importacion de frutos y mercaderias extranjeras, y tambien los de esportacion. Pero la España siguiendo severamente su sistema colonial se habia privado en sus puertos de Tierra-Firme de esta fuente fecunda de riqueza pública prohibiendo el comercio con las colonias extranjeras, y la extraccion de sus metales preciosos, si no era para la península. De aquí nacia que interrumpido frecuentemente el comercio por las guerras con la Gran-Bretaña, las manufacturas europeas entraban de contrabando sin pagar derecho alguno, estrayéndose del mis-

Productos de las aduanas bajo el gobierno español.

mo modo el oro y la plata. Por esto, y por los multiplicados y escesivos que eran ordinariamente los derechos de importacion y de esportacion, las aduanas de Venezuela y de la Nueva-Granada no daban todo lo que debieran. En aquella capitania general los derechos de esportacion ascendian, segun Depons, de 25 á 30 por ciento sobre el comercio extranjero, y á la mitad ó á una tercera parte con el de España. A principio del siglo producian las aduanas de Maracáibo, Puertocabello, La-Guaira, Cumaná y Guayana la suma líquida de 400, 000 pesos anuales. Los productos líquidos de las aduanas de la Nueva-Granada, segun los estados que se tienen presentes montaban en año comun á 191, 000 pesos, y los de Guayaquil, única aduaná de las provincias de la presidencia de Quito, as-

ciendian á 67, 000. Todos los derechos que se cobraban bajo diferentes denominaciones en el vireinato de Santafé sobre las importaciones de las mercaderias montaban ordinariamente á un 35 por ciento: los frutos á su extraccion pagaban el 13 por ciento, la plata el 10, y el oro amonedado el 6 por ciento.

Colombia se ha visto obligada á seguir las leyes españolas que halló establecidas en los puertos de su territorio para el manejo de las aduanas, y por consiguiente ha sufrido todos los defectos del sistema español, y los vicios contraidos bajo su dominacion, especialmente el contrabando. Sin embargo el congreso ha dado leyes para la reforma de las aduanas disminuyendo los derechos, clasificando las mercaderias y simplificando el modo

Productos de los derechos de aduanas en Colombia.

de hacer la cobranza. Los derechos mas altos de importacion que se pagan ascienden á un 35 por ciento, y los menores á un 15, de tal suerte que el término medio es de 25 por ciento. Sobre la esportacion los derechos son de un 5 á 10 por ciento habiendo muchas mercaderias que nada pagan. Con estas reformas las aduanas de la república van saliendo de la confusion en que se hallaban, introduciéndose mejoras saludables y creciendo rápidamente sus productos. Segun varios datos oficiales se calcula el actual producto de nuestras aduanas en 3, 902, 500 pesos, cantidad que puede crecer muy pronto *.

* Para dar una idea de la prosperidad que puede adquirir Colombia bajo el benigno influjo de la independencia y libertad, y de lo mucho que deben crecer los productos de sus aduanas cuando el comercio reciba todo el impulso que es de esperarse, citaré el ejemplo del puerto de Guayaquil sobre el Pacifico. La aduana produjo liquidos :

Una de las rentas mas antiguas de la nacion española ha sido la alcabala ó un ^{Productos de las alcabalas.} derecho ordinariamente de 2 por ciento

Años.	Pesos.
1808.	87,707 1/2.
1809.	69,873 6/8.
1810.	76,082 5
1811.	55,865.
1812.	53,068 1/2.
1813.	58,697 5 1/2.
1814.	151,376 1 1/2.
1815.	114,806 7 1/2.
1816.	102,534 5
1817.	127,657 7.
1818.	200,601 5.
1819.	126,742.
1820.	175,363 1 1/2.
1821.	251,465 1/2.
1822.	521,202 1/2.
1823.	525,450.

Del anterior estado resulta que la aduana de Guayaquil desde 1808 á 1813 produjo en año comun 66,915 pesos. Desde 1814. á 1820 dio la renta anual de 142,697 pesos. En 1820 Guayaquil por el mes de octubre se declaró independiente, y con solo dar libertad á su comercio los productos de lo aduana crecieron en 1821 á 251,465 pesos. En 1822 y 1823 en medio de la guerra

sobre las compras y ventas de toda clase de mercaderias; bienes muebles y raices, que se pagaba siempre por el vendedor. En Venezuela bajo el sistema español se cobraba una alcabala de 5 por ciento, impuesto que producía al año 400,000 pesos fuertes. En la Nueva-Granada era el 2 por ciento y sus productos ascendían en año común á 184,880 pesos. En las provincias de Quito se satisfacía el mismo 2 por ciento y la alcabala producía 43,000 pesos anuales. En algunos partidos se administraba la alcabala y en otros estaba por arrendamiento. Era mas general lo primero.

Los mismos en Colombia.

En el gobierno republicano de Colombia subsistió el derecho de alcabala á un 5 por ciento hasta el año de 1821.

la misma aduana se elevó á 523,316 pesos. ; Cual no será la prosperidad de Guayaquil, y á cuánto se elevarán los productos de su aduana cimentada la paz, y bajo la constitucion y leyes benéficas de Colombia!

El congreso constituyente que se reunió en Cucuta le redujo á un 2 por ciento, el que solo debia pagarse en las compras y ventas de las mercaderias extranjeras y en las de bienes raices; por consiguiente quedaron exentos de pagar alcabala todos los frutos y producciones industriales del pais. Esta ley verdaderamente benéfica á los pueblos, pero imprudente por haber causado en el erario nacional un gran deficit ha estado en observancia hasta principio de agosto de 1824. Entónces se publicó la ley del segundo congreso constitucional fecha 20 de julio por la cual se abolió el derecho de alcabala sobre las mercaderias extranjeras suprimiendo todas las colecturías del ramo ó las aduanas interiores. En su lugar y en el de algunos otros derechos que se pagaban en los puertos se substituyó un

3 $\frac{1}{2}$ por ciento, denominado *derecho de internacion*. Este debe liquidarse en los puertos con arreglo á la valuacion que se haya hecho de las mercaderias extranjeras para satisfacer los derechos de importacion; pero no se paga hasta el lugar á donde se vayan á vender las mercaderias, para lo cual tiene el comerciante el plazo de seis meses. La alcabala de las ventas de bienes raices produce 275, 265 pesos.

Derecho de quintos de metales.

Fuera de las grandes utilidades que han recibido los pueblos del laboreo de minas en los países donde ellas se trabajan como en la Nueva-Granada y en otras partes de la América española, la real hacienda sacaba ventajas considerables de los metales que se estrahian: estas consistian en los derechos denominados de quintos y en los productos de las casas de moneda.

Al principio cuando se comenzaron á trabajar las minas de América poco despues de la conquista, el rey exijia para sí la quinta parte de los metales esplotados; tal impuesto demasiado gravoso y que retrahia á los mineros de sus empresas, fue disminuido en diferentes épocas hasta que se redujo al 3 por ciento en el oro; al 6 por ciento en la plata y al 5 por ciento en el cobre y otros metales; asignacion que se hallaba vigente cuando la revolucion de Colombia y que no se ha alterado por el gobierno republicano. Los quintos del oro, que casi era el único metal que los pagaba, ascendian en la Nueva-Granada junto con el uno por ciento que llevaba el fisco por fundir y sellar las pastas de metales en las oficinas públicas, y con el derecho de escobilla á 78, 000 pesos anuales. En la presi-